



5. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-14619**, con limitación de dominio, nuda propiedad, reserva derecho de usufructo a favor de **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN** y con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 35 No. 17 – 77 oficina 902, Edificio Bancoquia, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA** y la señora **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN**.
6. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-152036**, con limitación de dominio, nuda propiedad, reserva derecho de usufructo a favor de **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN** y con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 46 No. 39 – 46 apartamento 101 Conjunto Residencial Harvi, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA** y la señora **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN**.
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-290561**, con limitación de dominio, nuda propiedad, reserva derecho de usufructo a favor de **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN**, ubicado en la Carrera 18 No. 154 – 26 Lote 9 Conjunto Residencial Club House Condominio II FLORIDABLANCA, Floridablanca Santander, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA** y la señora **LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN**.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en los autos de marzo 23 y junio 12 de 2018, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad de **Bucaramanga, Santander** por encontrarse ubicados los bienes inmuebles en ese municipio.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 3 de julio y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del 9 de julio de 2018.

WALTER DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Oficial Mayor.



IQP2018



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2017-00050-00
(Radicado Fiscalía No. 11001609906820161368900 E.D.)

EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

A GUSTAVO ADOLFO REYES CORNEJO C.C. 88.251.253, ORLANDO SERRATO VARGAS C.C. 12.126.804, JOSÉ ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ C.C. 13.253.265, SOCIEDAD LOGISTCARGA NIT. 900.648.031-5, ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAPIAS C.C. 63.335.185, MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA C.C. 63.310.900, LEONOR ORTEGA DE BARRAGÁN C.C. 27.953.541, JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS C.C. 13.295.732, LIBIA MARINA ALARCÓN ROJAS C.C. 37.232.497, CESAR CORREDOR CORREDOR C.C. 2.153.668, CONJUNTO CERRADO VEGAS DEL RIO, FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4, BANCO AV. VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5, BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7, BANCO PICHINCHA NIT.890.200.756-7, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P, ACUEDUCTO ACTIVA, QUIENES FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES objetos de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con los certificados de registro correspondientes, así como LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 54-001-31-20-001-2017-00050-00 (Rad. FGN 11001609906820161368900 E.D.), en el que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, mediante auto de septiembre 15 de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con fundamento en el DEMANDA de agosto 31 de 2017, presentada por la Fiscalía 3º adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes inmuebles que se identifican así:

1. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-243245**, con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 47 No. 28 – 83 SEC HOTEL habitación 807 Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas P.H., Bucaramanga Santander, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA**.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-243292**, con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 47 No. 28 – 83 SEC HOTEL habitación 1208 Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas P.H., Bucaramanga Santander, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA**.
3. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-243294**, con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 47 No. 28 – 83 SEC HOTEL habitación 1210 Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas P.H., Bucaramanga Santander, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA**.
4. Folio de matrícula inmobiliaria No. **300-243297**, con gravamen de Valorización Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Calle 47 No. 28 – 83 SEC HOTEL habitación 1213 Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas P.H., Bucaramanga Santander, propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN ORTEGA**.